



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543 DE 2021**

**Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.**

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N° 004 de 2006 y N° 003 de 2021, y

### **CONSIDERANDO**

Que conforme con lo establecido en el numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el Artículo 16 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 1 de la Resolución Rectoral N° 1277 de 2018, el artículo segundo de la Resolución N° 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y seguridad social y el Ministerio de Salud, el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, y el Decreto 1072 de 2015 el cual establece la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la universidad de los Llanos, debe estar conformado por dos (2) trabajadores con sus respectivos suplentes, para un período de dos (2) años.

Que a través de la Resolución Rectoral 031 de 2021, se procedió a convocar a los Empleados de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.

Que la Resolución Rectoral 0136 de 2021, en su ARTÍCULO 1 Resolvió: Declarar DESIERTA la elección convocada a través de la Resolución Rectoral 031 de 2021.

Que mediante Resolución Rectoral No 0189 de 2021, se convoco nuevamente a elección de Representante de Trabajadores al COPASST de la Universidad, para lo cual no se presento inscritos.

Que la Resolución Rectoral 0294 de 2021, resolvió declarar DESIERTA la elección convocada a través de la Resolución Rectoral 189 de 2021.

Que se hace necesario convocar nuevamente a elecciones, con el fin de garantizar la participación de los trabajadores en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543 DE 2021**

**Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.**

Página 2 de 5

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:** Convocar a los trabajadores de la Universidad, para que elijan sus dos (2) representantes principales con los respectivos suplentes, ante Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período comprendido entre 2021 al 2022. El Periodo institucional termina el día 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 2°. REQUISITOS:** Los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a las elecciones de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador de la Universidad.
2. No haber sido sancionado penalmente.
3. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente en los dos años anteriores a la fecha de su elección.

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- El del numeral 1, mediante constancia expedida por el Profesional de Gestión Institucional, División de Servicios Administrativos de la Universidad
- El del numeral 2, mediante el certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- Los del numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

**PARAGRAFO.** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **2 y 3 de junio de 2021**, inclusive, la cual se realizarán a través de la dirección electrónica [sgeneral@unillanos.edu.co](mailto:sgeneral@unillanos.edu.co), en los formularios previamente elaborados por la Secretaria General en el siguiente horario: desde las 8:00 a.m. del día 2 de junio de 2021 hasta las 4:00 p.m. del día 3 de junio de 2021.

**PARAGRAFO 1:** Al momento de la inscripción, cada aspirante **deberá anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543 DE 2021

**Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.**

Página 3 de 5

su trayectoria, **con las propuestas que tengan para los mismos**; lo anterior, para los efectos señalados en el párrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

**PARÁGRAFO 2:** En concordancia con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y seguridad social y el Ministerio de Salud, cada aspirante se inscribirá con su respectivo suplente.

**PARÁGRAFO 3:** De conformidad con el párrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas se podrán efectuar el **día 4 de junio de 2021**, en la dirección electrónica de la Secretaría General de la Universidad [sgeneral@unillanos.edu.co](mailto:sgeneral@unillanos.edu.co) y en el siguiente horario: desde las de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que el 8 de junio de 2021, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

**ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar por parte del Consejo Electoral Universitario el día **9 y 10 de junio de 2021**, la verificación de los requisitos para los aspirantes y la autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **11 de junio de 2021**

**ARTÍCULO 6°. SORTEO:** Señalar el día **15 de junio de 2021**, a las 02:00 p.m. como fecha para la realización del sorteo tendiente a la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, el cual se efectuará de manera virtual, previo envío del enlace por parte del Consejo Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante la fecha de publicación de la lista de candidatos hasta el día **11 al 16 de junio de 2021**.

Parágrafo Primero: Para la realización de la respectiva campaña electoral podrá utilizarse el correo institucional asignado al trabajador o docente al momento de la vinculación con la Universidad, desde el cual podrá enviar información y promover su aspiración, queda prohibido en el envío de mensajes ofensivos contra los demás candidatos.

Parágrafo Segundo: los candidatos podrán hacer uso de un espacio en la página institucional [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), previa solicitud a la secretaria general de la universidad a la dirección electrónica [sgeneral@unillanos.edu.co](mailto:sgeneral@unillanos.edu.co)

**ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de **Personal** o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543 DE 2021**

**Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.**

Página 4 de 5

los funcionarios docentes y no docentes, aptos para votar, el cual debe ser remitido a la Secretaría General, para su publicación.

**PARÁGRAFO 1:** de conformidad con lo consagrado en el párrafo dos y tres del Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, cualquier persona que se considere con derecho para participar en la respectiva elección, podrá solicitar su inclusión en el respectivo pre- censo electoral; así como la exclusión de quien no tenga derecho y figure en el mismo. De igual forma los electores a los cuales le figuren imprecisiones en su información podrán solicitar su corrección.

**PARÁGRAFO 2:** El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

**ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN:** Establecer la plataforma virtual Unillanos.

**ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN:** El Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior 058 de 2020 determinó que la elección se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION VIRTUAL (Artículo 13° numeral 4 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario).

**ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN:** Señalar que la elección del **representante de los Profesores a los respectivos Consejo de Facultad**, se realice el día **22 de junio de 2021**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., la oficina de sistemas de la universidad certificara el inicio y el cierre del proceso electoral.

**ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN:** Se dispondrá de la plataforma VOTO VIRTUAL UNILLANOS dispuesta para las elecciones

**ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN:** Los jurados de votación serán designados por la Rectoría mediante acto administrativo que se expedirá el 09 de junio de 2021.

**ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA:** El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial.

**PARÁGRAFO:** Los jurados deberán diligenciar el formato E14 Virtual, El cual será diseñado y entregado a los jurados por la Oficina de Sistemas de la Universidad de los Llanos.

**ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES:** De conformidad con el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales hasta uno (1) por cada candidato, lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día 09 de junio de 2021.

**ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL:** Señalar el día **23 de junio de 2021**, a las 10:00 a.m. en la plataforma web VOTO VIRTUAL UNILLANOS, como fecha, hora y sitio para la realización de la sesión



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543 DE 2021

**Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.**

Página 5 de 5

pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS:** Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006, y se interpondrán en la audiencia virtual de escrutinio general.

**ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTOS Y ENTREGA DE CREDENCIALES:** Establecer que de conformidad con el artículo 38° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la declaración de los candidatos electos y la entrega de las respectivas credenciales, se realice el día **24 de junio de 2021** a las 10:00 a.m. en audiencia virtual, la respectiva credencial se hará llegar a los correos del representante electo y a las dependencias correspondientes.

**ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN:** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA:** Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 22°. DETERMINAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, 27 días del mes de mayo de 2021

  
**PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS**  
Rector.

Proyectó y Elaboró Nancy S. Campos

Proyectó: Jesús Darío Pedraza Alcántara, Contratista Ofi. Jurídica.

Revisó. Medardo Medina Martínez. Asesor Jurídico